

CONSTANCIA: Manizales, 18 de agosto de 2023. A despacho en la fecha con memorial de solicitud de inscripción de demanda, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00808-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA seguida a continuación de proceso con garantía real promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de LINA MARÍA HENAO CAÑAS, y como quiera que la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE DEMANDA es propia de un proceso declarativo, se NIEGA la misma. Art. 590 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ**

jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 138 del 22/08/2023  SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--